

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Meteppec, México; a 10 de noviembre de 2021
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/276/2021

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00098/SESESP/IP/2021, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, el 05 de noviembre del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"Por medio de la presente solicito al director general de los SEIEM o al Servidor Público habilitado me proporcione la siguiente información en su versión pública: 1.-Relación, lista o documento donde aparezcan todos y cada uno de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa Departamento de Telesecundarias Valle de México en el Periodo comprendido del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018. DE NO ENTREGARME LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA SEA PORQUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO ENCONTRÓ EL DOCUMENTO DESPUÉS DE REALIZAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA O PORQUE NO ES COMPETENCIA DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA O POR ALGUNA OTRA RAZÓN. SOLICITO AMABLEMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS EN ESTA SOLICITUD. Esto bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Autoridades, Órganos y Organismos de Gobierno, en su artículo 15. El responsable deberá observar los principios de legalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, testando los datos sensibles de los servidores públicos y por tratarse de una información pública donde se ejerce presupuesto público federal y YO COMO CIUDADANO TENGO EL DERECHO POR LEY DE CONOCER LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO."
(sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Meteppec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
 - RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
 - RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."
- Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Por lo anterior, y derivado del análisis de su Solicitud de Información, este Sujeto Obligado es **NOTORIAMENTE INCOMPETENTE** para atender su solicitud de información, citando el fundamento que permite aclarar la competencia: Los artículos 5 párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones VII y XV, 16 fracciones VII, XVIII y XV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México; Apartado 205C10000 Dirección General, guiones noveno y décimo sexto, Apartado 205C1200c Centro de Información y Documentación, guiones primero, segundo y tercero, Apartado 205C221 Subdirección de Educación Secundaria, guión tercero, Apartado 205C22110 Departamento de Educación Secundaria General Valle de Toluca, guión décimo octavo, Apartado 205C22114 Departamento de Educación Secundaria Técnica Valle de México, guión decimó cuarto, todos del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

"Artículo 5.- ...

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia."

"Artículo 3.- El Organismo de conformidad con las políticas del Ejecutivo Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal, según los Reglamentos que se expidan al efecto, y demás disposiciones legales aplicables, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y los Convenios suscritos entre el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación el 18 de mayo de 1992.

XV. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto."

"Artículo 16.- Son facultades y obligaciones del Director General:

VII. Nombrar y remover libremente al personal de confianza cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera.
XV. Atender las necesidades financieras, materiales, técnicas y humanas de los planteles educativos y las Unidades Administrativas de conformidad con los recursos presupuestales autorizados.
XVIII. Supervisar y evaluar la operación de los planteles educativos y Unidades Administrativas."

"205C10000 DIRECCIÓN GENERAL

- Expedir los nombramientos para el personal del organismo, así como atender, conforme a los lineamientos que se establezcan, los asuntos relacionados con la administración de personal, suscribiendo los documentos correspondientes.

- Planear y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas de SEIEM, así como de los planteles educativos, de conformidad con los recursos presupuestales autorizados y los lineamientos que establezca la Secretaría de Educación Pública; la Secretaría de Educación; el Consejo Directivo de la Institución y las Secretarías globalizadoras del Gobierno del Estado de México.!"



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"205C1200c CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- *Difundir las normas relativas a la generación y custodia de los documentos, tanto expedientables como no expedientables, orientadas a que se observe uniformidad en los instrumentos de comunicación, emitidos por las unidades administrativas del organismo.*
- *Implantar, organizar y operar el archivo de concentración del organismo, para el resguardo y conservación de acervos de trámite concluido.*
- *Instrumentar el programa anual de levantamiento y actualización de inventarios de los archivos de trámite y de concentración."*

"205C221 O SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- *Controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los Departamentos de Educación Secundaria General, Educación Secundaria Técnica y Telesecundaria en el Valle de Toluca y Valle de México, para mejorar la calidad educativa de los servicios que se ofrecen, con base en las normas y lineamientos establecidos."*

"205C22110 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL VALLE DE TOLUCA

- *Someter a la autorización de la Subdirección de Educación Secundaria, las propuestas de contratación, promoción y cambio de adscripción del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal."*

"205C22114 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA VALLE DE MÉXICO

- *Someter a la autorización de la Subdirección de Educación Secundaria, las propuestas de contratación, promoción y cambio de adscripción del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal."*

Por otra parte, con relación a "... SOLICITO AMABLEMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS EN ESTA SOLICITUD". Me permito comunicar el nombre del servidor público que atendió y resolvió la presente solicitud de información: José Izmael Escobedo Velásquez, Titular de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo expuesto y fundamentado se le proporciona la siguiente:

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), UBICADO EN Avenida Agripín García Estrada número 1306, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50030, teléfono 7222651200 extensión 0721, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: seiem@itaipem.org.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

